



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

**28 OCT. 2021**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120170025500**

Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito visible a folio 89 del plenario, toda vez que de una revisión al expediente emerge que el último auto fue de fecha 10 de junio de 2019 con estado del 11 de junio 2019, de manera que aproximadamente han pasado 23 meses y 18 días, término que no supera lo descrito en el numeral en el literal b, numeral 2 del artículo 317 del código General del Proceso<sup>1</sup>, teniendo en cuenta la suspensión de términos decretada en el Decreto 564 de 2020 y las respectivas vacancias judiciales.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
**Juez**

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 89 fecha 28 OCT 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**

<sup>1</sup> (...) si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años (...)